
 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas - 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
--	-------------	--



29 NOV 2022

PROYECTO DE ORDENANZA N°

-642122

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CREA SELLO PROMOCIÓN MUNICIPAL LOCAL VEGANO, VEGETARIANO, VEGANO AMIGABLE Y VEGETARIANO AMIGABLE.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley Nacional N° 18284: Código Alimentario Argentino.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley Provincial N° 4233: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de la Obesidad.

Carta Orgánica Municipal.



Ordenanza Municipal 1876-CM-08: Adhesión a la Ley 4233.

Ordenanza Municipal 2155-CM-11: Garantizar, Facilitar y Fomentar Acceso Alimentos Libres de Gluten para Celíacos.

Ordenanza Municipal 2348-CM-12: Asegurar oferta de menús saludables en restaurantes.

Declaración Municipal 1763-CM-13: Declarar de Interés Municipal la Campaña de la Unión Vegetarianos Patagónicos.

Proyecto de Ordenanza "Concejal por un Día" 2022: Promoción de Bariloche como ciudad vegana amigable y vegetariana amigable.

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas - 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
--	-------------	--





Ordenanza Municipalidad de Rosario N° 9050/2013: Locales gastronómicos. Menús veganos y/o vegetarianos.

FUNDAMENTOS

El Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, cuenta con diversos programas para fomentar la participación ciudadana en el ámbito público. Dentro de estos programas se encuentra el de “Concejal por un Día”, el cual tiene por objetivo involucrar a los estudiantes en los procesos y mecanismos de nuestro sistema democrático, siendo en este caso un proceso que permita su formación y participación en la elaboración y sanción de normas locales dentro del ámbito del Concejo Deliberante de nuestra ciudad.

En la edición 2022, el colegio Instituto Superior Patagónico presentó, por medio de sus estudiantes representantes, el proyecto denominado “Promoción de Bariloche como ciudad Vegana Amigable y Vegetariana Amigable”. Este proyecto buscaba fomentar la implementación de opciones de comidas y bebidas en los menús de los locales gastronómicos, y de esta manera expandir aún más esta cultura de alimentación. Dicho proyecto tuvo un amplio respaldo por parte del resto de los colegios, obteniendo su aprobación por mayoría, en el marco de la sesión del Programa. Considerando el valor de estas propuesta presentada por los y las alumnas del Instituto Superior Patagónico es que se ha considerado de gran valor presentar dicha iniciativa.



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--



La gastronomía es una de las piezas fundamentales para atraer al turismo en nuestra ciudad, además de ser una herramienta para generar mayor cantidad de puestos de trabajo. La diversificación de la matriz gastronómica es cada vez más importante para satisfacer la demanda generada por el creciente aumento de personas que visitan nuestra región. Teniendo en cuenta que somos un destino turístico de nivel internacional, es preciso poder contar con diversas opciones alimenticias, para complacer los diversos gustos culinarios de los comensales.

Hoy en día, cada vez más personas han adoptado un estilo de alimentación más saludable, eligiendo consumir parcial o totalmente alimentos de origen vegetal y dejando de lado aquellos que son o provienen de animales. Actualmente existen una gran variedad de hábitos alimenticios, pero principalmente pueden dividirse en dos grandes grupos. El primero es el “vegetarianismo”, el cual se basa en el régimen alimentario que tiene como principal objetivo no consumir carne (cualquiera sea su índole). El segundo es el “veganismo” que excluye todos los productos derivados de la explotación animal basada en un principio ético y considerado más como una actitud de respeto hacia los animales.

Un estudio de la Unión Vegana Argentina del año 2020 determinó que al menos el 12% de la población se encuentra comprendida por vegetarianos y veganos, existiendo un crecimiento del 3% respecto al año 2019. A nivel mundial los expertos consideran que este hábito representa entre un 2% y 5%, aunque existen notables

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--





diferencias entre las estadísticas en cada país, por ejemplo India lidera con un 31% de su población vegetariana. Se debe considerar que estos nuevos hábitos de consumo se encuentran en amplia expansión, creciendo año a año la gente que se suma a estos modelos de consumo.

Esta cultura busca no solo adoptar valores de respeto hacia los animales sino también generar conciencia sobre las diversas problemáticas ambientales que genera la industria cárnica. Por ejemplo, un estudio de la Universidad de Oxford ha determinado que el 83% de las tierras de cultivo mundiales están destinadas a la obtención de productos de origen animal, como el de la soja la cual el 77% es utilizada para la alimentación del ganado. El sector ganadero es causante del 20% al 40% de las emisiones mundiales de la generación de gases de efecto invernadero, los cuales son los principales contribuyentes del calentamiento global.

El constante avance de estos nuevos hábitos ha generado que cada vez sean más frecuentes festivales o eventos gastronómicos en Argentina como el “*veganfest*”, “*sabe la tierra*” o “*veggie manía*” y que además de ser focos de concientización también traén beneficios a la ciudades que actúan de anfitriones. Es decir que la propuesta de generar diversos medios para impulsar las propuestas culinarias vegetarianas y veganas resulta de gran valor para nuestra ciudad como destino turístico.

Es por todo lo expuesto anteriormente que se considera de grán valor la propuesta brindada por los y las estudiantes del colegio Instituto Superior Patagónico,

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--

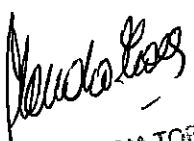


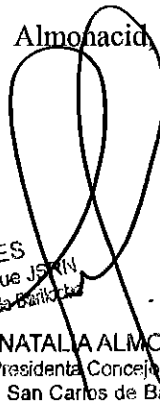
en el marco de Concejal por un Día 2022 y por tal motivo lo presentamos como propuesta en este Concejo Municipal.

AUTORES: Norma Taboada, Gerardo Ávila, Natalia Almonacid, Claudia Torres y Carlos Sánchez y Puente (Bloque JSRN).


GERARDO ÁVILA
 Concejal Municipal - Bloque JSRN
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche


CARLOS SANCHEZ
 Concejal Municipal - Bloque JSRN
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche


CLAUDIA TORRES
 Concejal Municipal - Bloque JSRN
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche


NATALIA ALMONACID
 Presidenta Concejo Municipal
 San Carlos de Bariloche



Firmado digitalmente por TABOADA Norma Beatriz
 Fecha: 2022.11.28 09:18:43 -03'00'

INICIATIVA: Concejal por un Día edición 2022 - Instituto Superior Patagónico, Alumnos: Karen Montecino, Valentina Fernandez, David Gómez, Candela Paillacoy Geldres.

Docente Colaborador: Lic. Jorge Creusser.

COLABORADOR: Ian Sedlarik y Andrea Rizzo.

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2022, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE



ORDENANZA

Art. 1°) **OBJETO.** Crea sellos de promoción “*Local Vegano*”, “*Local Vegetariano*”, “*Local Vegano Amigable*” y “*Local Vegetariano Amigable*” para las actividades económicas de gastronomía que cumplimenten los requisitos de la presente ordenanza.

Art. 2°) **ALCANCE.** A efectos de la presente se entiende por:

LOCAL VEGETARIANO. Local gastronómico que ofrece exclusivamente alimentos que no contienen ingredientes de origen animal y/o sus derivados (incluidos los aditivos y coadyuvantes), excepto los siguientes ingredientes y/o sus componentes o derivados: leche, productos lácteos; huevos u ovoproductos obtenidos de animales vivos; miel o productos derivados apícolas.

LOCAL VEGANO. Local gastronómico que ofrece alimentos exclusivamente de origen vegetal que no contengan ingredientes de origen animal y/o sus derivados (incluidos los aditivos y coadyuvantes).

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--



LOCAL VEGANO AMIGABLE. Local gastronómico que ofrece dentro de su menú al menos dos opciones de entrada, plato principal y postre para comensales veganos.



LOCAL VEGETARIANO AMIGABLE. Local gastronómico que ofrece dentro de su menú al menos dos opciones de entrada, plato principal y postre para comensales vegetarianos.

Art. 3°) **AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Es autoridad de aplicación de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal.



Art. 4°) **SELLOS.** Se encomienda a la Autoridad de Aplicación el diseño de los sellos de “*Local Vegano*”, “*Local Vegetariano*”, “*Local Vegetariano Amigable*” y “*Local Vegano Amigable*”, que serán otorgados a locales gastronómicos que cumplan con los requisitos de la presente ordenanza. El sello deberá contar con los siguientes elementos:

- Logo;
- N° de ordenanza vigente;
- Nombre del Comercio.



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--

- Art. 5°) **APLICACIÓN AL SELLO.** Aquellos locales gastronómicos que deseen aplicar a alguno de los sellos establecidos en el Art. 1° deberán remitir a la autoridad de aplicación el menú o platos ofrecidos a los clientes, para ser evaluado previo otorgamiento. La autoridad de aplicación podrá solicitar, si así lo requiriese, los ingredientes que conforman los platos dentro del menú u otra información que así lo considere pertinente.
- Art. 6°) **OTORGAMIENTO DEL SELLO.** El sello será otorgado de forma gratuita, por la Autoridad de Aplicación una vez aprobados, en formato electrónico, para ser utilizado como publicidad de su comercio.
- Art. 7°) **IDENTIFICACIÓN.** El establecimiento comercial deberá identificar claramente en su menú los platos que se encuentren sellados, mediante el sello otorgado por la Autoridad de Aplicación.
- Art. 8°) **PROMOCIÓN.** Los comercios que cuenten con alguno de los sellos establecidos en el Art. 1° serán promocionados de forma gratuita en la página web del Emprotur, donde se indicará: el nombre del establecimiento, el sello otorgado y su ubicación. Dicha promoción se actualizará como

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--



mínimo dos veces al año, de manera previa a las temporadas invernales y estivales.

Art. 9°) **DE LA VIGENCIA DEL SELLO.** Los sellos son de carácter intransferible y tendrán la misma fecha de vencimiento que la habilitación comercial.

Art. 10°) **REGLAMENTACIÓN.** Se encomienda al Ejecutivo Municipal el dictado de la reglamentación correspondiente en el término de sesenta (60) días desde su promulgación.

Art. 11°) **VIGENCIA.** La presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 12°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.